

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

<b>ACCIÓN:</b>	<b>TUTELA</b>
<b>PROCESO N°:</b>	<b>11001-33-42-055-2022-00016-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>NIDIA MILENA SALVADOR ACERO</b>
<b>ACCIONADA:</b>	<b>COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC</b>
<b>VINCULADAS:</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP y UNIVERSIDAD LIBRE</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO ADMITE</b>

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Nidia Milena Salvador Acero, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.827.475, en nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, buena fe y confianza legítima; se admitirá la acción de tutela.

Así mismo, debe señalarse que estudiado el escrito de tutela, encuentra esta instancia que eventualmente podrían verse afectadas otras personas jurídicas, por lo que en virtud de preservar el debido proceso, es necesario vincular, a: 1.) Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y 2.) Universidad Libre.

De otro lado, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, publicar en sus páginas web oficiales, la información pertinente respecto a la presente acción de tutela, escrito de tutela y auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad, se pronuncien al respecto a la Convocatoria Nacional 3-2020 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, Empleo N°. 146983, Código 2028, Denominación 344 "PROFESIONAL ESPECIALIZADO", Grado 18, para cuyos efectos se les otorga el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto en las respectivas páginas. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación en las páginas web los respectivos soportes.

Por otra parte, por la secretaría del juzgado, se ordenará: 1.) requerir a la accionante, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, las documentales enunciadas en el acápite denominado "PRUEBAS.", toda vez que no se allegaron, y 2.) realizar las actuaciones necesarias para publicar la presente acción constitucional, escrito de tutela y auto admisorio en la página web de la Rama Judicial, con la finalidad de que terceros indeterminados conozcan la misma, y si es de su interés se hagan parte.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por la señora Nidia Milena Salvador Acero, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.827.475, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

**SEGUNDO.- VINCULAR** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y a la Universidad Libre, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - Doctor Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces, a la Directora General (E) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP - Doctora Ana María Cadena Ruíz o quien haga sus veces y al Rector Nacional de la Universidad Libre - Doctor Fernando Enrique Dejanón Rodríguez o quien haga sus veces.

**CUARTO.-** Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada y vinculadas, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO.- ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, publicar en sus páginas web oficiales, la información pertinente respecto a la presente acción de tutela, escrito de tutela y auto admisorio, Convocatoria Nacional 3-2020 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, Empleo N°. 146983, Código 2028, Denominación 344 "PROFESIONAL ESPECIALIZADO", Grado 18; con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto en las respectivas páginas. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación en las páginas web los respectivos soportes.

**SEXTO.- ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Universidad Libre; que **INFORMEN** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de **dos (2) días**, al correo: [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co) toda la información al respecto.

**SÉPTIMO.-** Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la señora Nidia Milena Salvador Acero, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.827.475, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, las documentales enunciadas en el acápite denominado "**PRUEBAS.**", de su escrito de tutela.

**OCTAVO.-** Por la secretaría del juzgado, **REALIZAR** las actuaciones pertinentes, para publicar el auto admisorio y escrito de tutela, en la página web de la Rama Judicial, con la finalidad de que terceros indeterminados conozcan la misma, y si es de su interés se hagan parte.

**NOVENO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

**DÉCIMO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

**UNDÉCIMO.- INCORPORAR y OTORGAR** el valor probatorio al documento adosado en el escrito de tutela (folio 5), obrante en medio digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Luis Eduardo Guerrero Torres**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**055**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a99acff61067caa6337d7c3f4d8943b9301d18baad4bc49e3090eceb9a683fc1**

Documento generado en 25/01/2022 10:22:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**